MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME

Bello-Antioquia, 18-febrero-2026

Señores
MUNICIPIO DE CISNEROS
Ciudad: Cisneros, Antioquia

REFERENCIA: Limitación a Mipyme Departamental al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-001-2026**

El suscrito; **DANIEL FELIPE GONZALEZ AGUIAR**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 1.020.431.667 de Bello (Ant)**, en nombre propio y en calidad de Representante Legal de **CENDRA S.A.S**, me permito informar que manifiesto interés de solicitar limitación a **Mipyme Departamental** del Proceso De Contratación De Selección Abreviada - Subasta Inversa Electronica **No. SASIE-001-2026** objeto es: **COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA,** Basado con lo exigido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

El Decreto 1860 de 2021 estableció en Artículo 2.2.1.2.4.2.2, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES).

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Así mismo manifiesto:

Que por la condición de tamaño empresarial pertenezco a una mediana empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del decreto 1510 de 2013 que nos remite al Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, el cual remite expresamente, a la definición contenida en la Ley 590 de 2000, para lo cual se anexa la certificación del Señor **NELSON FERNANDO VILLA LONDOÑO - CONTADOR PUBLICO**, con copia de su Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores que acredita la vigencia de la Tarjeta.

Que el domicilio de la empresa es en el Municipio de Bello, y que la dirección indicada en el Registro Único de Tributario, de conformidad con el Decreto 2788 de 2004, es: Diagonal 54 # 44-61 en Bello-Antioquia, en el cual anexo.

Que la empresa tiene más de un año de constituida, razón por la cual se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bello-Antioquia.

Atentamente,

Daniel Felipe Gonzalez Aguiar

DANIEL FELIPE GONZALEZ AGUIAR
CC: 1.020.431.667
REPRESENTANTE LEGAL
CENDRA S.A.S
NIT- 900.666.060.5

15.507.975 cop.

NELSON FERNANDO VILLA LONDOÑO
CC: 15.507.975
CONTADOR PUBLICO
T.P. 75088-T